

Señores
**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA,
VALLE DEL CAUCA**
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DE: YULI VIVANA GONZALEZ VILLALBA, EN NOMBRE
PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JEREMI
SOTO GONZÁLEZ

CONTRA: LIBERTY SEGUROS S.A. Y HADITH THEMIS QUINTERO
FRANCO.
Llamada en garantía: SEGUROS ALFA S.A.

RADICADO: 76-111-31-03-002-2024-00010-00

ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CHRISTIAM UBEYMAR INFANTE ANGARITA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.995.199 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 185.82

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del Código General del Proceso, a continuación, la respuesta a cada uno de los hechos, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, dando las explicaciones pertinentes en cada caso, así:

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO Y QUINTO: Sobre estos hechos, cabe señalar que no es dable predicar una solidaridad entre las aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS ALFA S.A. comoquiera que, como se indica en la PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES No. 429517 existe un coaseguro entre las mismas

